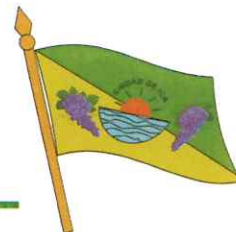




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0213-2025-GM-MPI

Ica, 01 AGO. 2025

I VISTO:

El Contrato N° 039-2025-GM-MPI, el Informe N° 048-2025-IVP/GG-MPI, el Informe N° 378-2025-UA-OA-MPI, el Informe Legal N° 257-2025-OAJ-MPI; y.

II CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades distritales y provinciales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en asuntos de su competencia con sujeción a Ley.

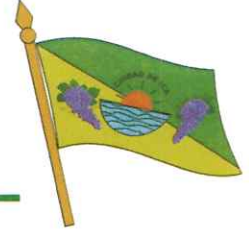
Que, manera previa, corresponde indicar que el procedimiento de selección de la referencia se realizó bajo los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante, la "Ley" y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante, el "Reglamento".

Que, el **13.MAR.2025**, la Municipalidad Provincial de Ica y Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado (PROVIAS DESCENTRALIZADO) suscribieron el **Convenio N° 222-2025-MTC/21 - CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS PROVINCIALES O CAMINOS RURALES, ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA – PIA 2025** con el objeto de establecer los compromisos y responsabilidades para la ejecución **DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: EMP. IC-107-SAN ISIDRO DE CURIS EMP IC-732- VISTA ALEGRE- SAN ISIDRO DE CURIS. DISTRITO DE YAUCA DEL ROSARIO, PROVINCIA DE ICA Y DEPARTAMENTO DE ICA.**

Que, el **25.JUN.2025**, la Municipalidad Provincial de Ica y **CONSORCIO CURIS**, suscribieron el **Contrato N° 039-2025-GM-MPI – CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EJECUCION DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: EMP. IC-107-SAN ISIDRO DE CURIS EMP IC-732- VISTA ALEGRE- SAN ISIDRO DE CURIS. DISTRITO DE YAUCA DEL ROSARIO, PROVINCIA DE ICA Y DEPARTAMENTO DE ICA**, por un monto contractual ascendiente a la suma de **S/ 95,408.00 (NOVENTA Y CINCO MIL**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



CUATROCIENTOS OCHO CON 00/100 SOLES) y un plazo de ejecución es de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE (267) días calendario.

Que, el Instituto Vial Provincial mediante Informe N° 048-2025-IVP/GG-MPI, de fecha 02.JUL.2025, señaló, lo siguiente:

"[...]

3.12 Para velar el cumplimiento de los estándares de calidad técnica, de acuerdo a las normas sectoriales que regulan el mantenimiento rutinario, aplicando el sistema de GESTIÓN DE MANTENIMIENTO (GEMA) y de acuerdo a lo establecido en el CONVENIO N° 222-2025-MTC/21, en el numeral 6.9 de la cláusula sexta: Obligaciones de la Municipalidad señala que: Ejecutar el mantenimiento de manera TERCERIZADA, cuyos planos de ejecución contractual no deberán exceder del 31 de diciembre de 2025, para lo cual realizarán los procedimientos de selección para la contratación de los servicios de mantenimiento. En caso se exceda de dicho límite de tiempo, será de entera responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD el pago de los servicios contratados.

3.13 Al contabilizarse el inicio de ejecución de acuerdo a lo establecido en el Contrato N° 039-2025-GM-MPI del presente servicio, se extiende hasta el 20 de marzo del 2026, por lo que se dispone la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

[...]

3.15 El área usuaria solicita aplicar la reducción de prestaciones del servicio por el 25% del monto Contrato N° 039-2025-GM-MPI – CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EJECUCION DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: EMP. IC-107-SAN ISIDRO DE CURIS EMP IC-732- VISTA ALEGRE- SAN ISIDRO DE CURIS. DISTRITO DE YAUCA DEL ROSARIO, PROVINCIA DE ICA Y DEPARTAMENTO DE ICA, el cual, asciende a la suma de S/ 23,852.00 (VEINTI TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 SOLES), es decir, el monto del contrato se reducirá a un monto de S/ 71,556.00 (SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100) [...]” (El subrayado es agregado)

4.3 De acuerdo con las obligaciones establecidas en el numeral 6.6 de la Clausula Sexta del CONVENIO N°222-2025-MTC/21, la Municipalidad tiene la responsabilidad de ejecutar el servicio de mantenimiento de manera tercerizada, asegurando que los plazos de ejecución contractual no excedan del 31 de diciembre del 2025. En caso de superarse dicho limite, la Municipalidad asume íntegramente la responsabilidad del pago de los servicios contratados con recursos propios.

Por lo tanto, corresponde reducir el plazo contractual hasta el 31 de diciembre del 2025, a fin de asegurar que la ejecución del servicio sea financiada con los recursos asignados por el MEF y gestionados por el MTC-PVD. En consecuencia, dado que la ejecución se extiende hasta el 13 de enero de 2026, la Municipalidad Provincial de Ica deberá asumir con recursos propios el costo correspondiente al período excedente, comprendido entre el 01 al 13 de enero del 2026. (El subrayado es agregado)

Que, numeral 34.3 del artículo 34 del Reglamento dispone que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje". (El subrayado es agregado)

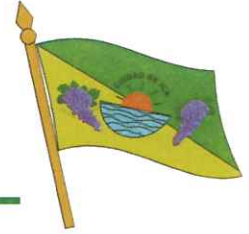
Que, asimismo, el artículo 157 del Reglamento establece con la relación a la reducción de prestaciones de contrato, lo siguiente:

"Artículo 157. Adicionales y Reducciones

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. [...]"

Que, relación con la reducción de prestaciones, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) a través de su Opinión N° 115-2019/DTN, señaló, lo siguiente:

"En tal sentido, conforme a lo dispuesto en el numeral 139.2 del artículo 139 del Reglamento, de manera excepcional y con la debida sustentación del caso, el Titular de la Entidad mediante una resolución previa podía disponer la reducción de prestaciones en una obra, hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que con ello se alcance la finalidad de la contratación.

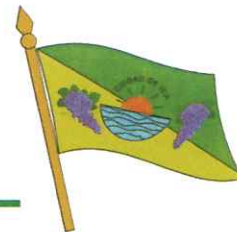
Cabe precisar que normativa de contrataciones del Estado no ha previsto un procedimiento específico para la aprobación de una reducción de obra, no obstante ello, para dicho fin, resulta necesario que se adopten una serie de acciones, como por ejemplo: i) la anotación en el cuaderno de obra de las circunstancias que ameritan la reducción, ii) la elaboración del o los informes que contengan el sustento técnico y legal de dicha reducción, iii) la formulación de la documentación donde se detalle el listado de partidas que se dejarían de ejecutar, el presupuesto de la reducción, la afectación de la ruta crítica (de ser el caso), entre otra información de carácter relevante." (El texto se ubica en el pie de página N° 7) (El resaltado y subrayado es agregado)

Que, de la revisión del numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases administrativas del procedimiento de la referencia, se aprecia que, se establece, lo siguiente:

Bases Integradas	
[...]	SECCIÓN ESPECÍFICA
	CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
[...]	CÁPITULO III
	REQUERIMIENTO
[...]	
2.	FINALIDAD PÚBLICA
	<u>La presente contratación tiene por finalidad mantener una adecuada Transitabilidad de la Infraestructura vial del camino vecinal: EMP. IC-107- SAN ISIDRO DE CURIS; EMP. IC-732 – VISTA ALEGRE SAN ISIDRO DE CURIS, intervención que permitirá asegurar la conectividad vial terrestre de modo adecuado y seguro, desarrollando condiciones de, continuidad, fluidez y seguridad, manteniendo la infraestructura vial, reduciendo costos operativos vehiculares y tiempos de viaje en beneficio de la población.</u>
[...]	
6.	ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
[...]	
6.8	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:
	<u>El Lugar de prestación del servicio será de manera directa sobre la carretera vecinal: EMP. IC107-SAN ISIDRO DE CURIS; EMP. IC-732 - VISTA ALEGRE - SAN ISIDRO DE CURIS.</u>
	Distrito : Yauca del Rosario.
	Provincia : Ica
	Departamento : Ica
6.9	PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:
	<u>El plazo para la prestación permanente del servicio será de la siguiente manera:</u>
	<u>(267) doscientos setenta días calendarios (8.9 Meses)</u> los que serán contabilizados desde el día hábil siguiente de suscrito el acta de entrega de terreno.
	La vigencia del contrato será desde el día siguiente de su suscripción hasta la fecha que el responsable de la Gerencia General del IVP Ica, otorgué la conformidad final de la recepción de la prestación a cargo del contratista y se efectuó el pago.
	(El subrayado es agregado)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, de la revisión de la cláusula segunda, tercera y quinta del **Contrato N° 039-2025-GM-MPI - CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EJECUCION DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: EMP. IC-107-SAN ISIDRO DE CURIS EMP IC-732- VISTA ALEGRE- SAN ISIDRO DE CURIS. DISTRITO DE YAUCA DEL ROSARIO, PROVINCIA DE ICA Y DEPARTAMENTO DE ICA**, se aprecia, lo siguiente:

Contrato N° 039-2025-GM-MPI	
[...]	
CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO	
CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO	
El presente contrato tiene por objeto CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EJECUCION DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: EMP. IC-107-SAN ISIDRO DE CURIS EMP IC-732- VISTA ALEGRE- SAN ISIDRO DE CURIS. DISTRITO DE YAUCA DEL ROSARIO, PROVINCIA DE ICA Y DEPARTAMENTO DE ICA.	
[...]	
CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL	
El monto total del presente contrato asciende a S/ 95,408.00 (NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHO CON 00/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley.	
[...]	
CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN	
El plazo de ejecución del presente contrato es de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE (267) días calendario, el mismo que se computa desde el día hábil siguiente de suscrito el acta de entrega del terreno.	
[...]	

Que, Precisado lo anterior, a continuación, se procederá a evaluar si la reducción de prestaciones solicitada cumple con el presupuesto establecido en la normativa de contratación pública para su aprobación:

Respecto a que la reducción de prestaciones no supera el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original:

Al respecto, el Instituto Vial Provincial mediante **Informe N° 048-2025-IVP/GG-MPI** requiere la reducción de prestaciones del **Contrato N° 039-2025-GM-MPI – CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EJECUCION DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: EMP. IC-107-SAN ISIDRO DE CURIS EMP IC-732- VISTA ALEGRE- SAN ISIDRO DE CURIS. DISTRITO DE YAUCA DEL ROSARIO, PROVINCIA DE ICA Y DEPARTAMENTO DE ICA**, por un porcentaje del **25%** de su monto contractual, el cual, en términos económicos equivale a la suma de **S/ 23,852.00 (VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 SOLES)**, ello, considerando que el monto contractual del mencionado contrato asciende a la suma de **S/ 95,408.00 (NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHO CON 00/100 SOLES)**.

De lo señalado se advierte que, el monto **S/ 23,852.00 (VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 SOLES)** de la reducción de prestaciones requeridas por el Instituto Vial Provincial no supera el veinticinco por ciento (25%) del monto del **Contrato N° 039-2025-GM-MPI – CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EJECUCION DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: EMP. IC-107-SAN ISIDRO DE CURIS**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



EMP IC-732- VISTA ALEGRE- SAN ISIDRO DE CURIS. DISTRITO DE YAUCA DEL ROSARIO, PROVINCIA DE ICA Y DEPARTAMENTO DE ICA, S/ 95,408.00 (NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHO CON 00/100 SOLES), por lo que, se cumple el presupuesto de la normativa de contratación pública para la aprobación de reducción de prestaciones.

Respecto a que la reducción de prestaciones es necesaria para alcanzar la finalidad del contrato original:

De manera previa, debe indicarse que, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado señala en su Opinión N° 136-2015/DTN, respecto a la finalidad del contrato, lo siguiente:

"Ahora bien, corresponde señalar que la necesidad que se pretende satisfacer con una determinada contratación (bienes, servicios u obras) responde al deber de la Entidad de cumplir con objetivos institucionales, es decir, responde a una necesidad aun mayor que también debe ser satisfecha."

En relación con lo señalado, el segundo párrafo del artículo 13 de la Ley, establece que el área usuaria, al plantear su requerimiento, debe indicar la finalidad pública de la contratación del bien, servicio u obra, esto es, precisar qué interés público en particular se desea satisfacer con dicha contratación.

Cabe señalar que la satisfacción de un interés público implica que la Entidad se vea en la necesidad de realizar una o más contrataciones para proveerse de bienes, servicios u obras; en esa medida, existe una relación directa entre la finalidad pública que se indica en el requerimiento y la contratación -o contrataciones- que va a permitir su satisfacción" (El subrayado es agregado)

Que, Ahora bien, debe indicarse que de acuerdo con el artículo 4.2. del artículo 4 del Decreto Supremo N° 034-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, **los Gobierno Locales, a través de las Municipalidades provinciales y distritales, están a cargo de la gestión de la infraestructura de la red vial vecinal y rural.** (Lo resaltado es agregado)

Por su parte, el Instituto Vial Provincial mediante Informe N° 048-2025-IVP/GG-MPI, de fecha 02.JUL.2025, señala, lo siguiente:

"[...] Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y a la vez en atención al CONVENIO N° 222-2025-MTC/21, solicitarle la contratación del siguiente servicio: EJECUCION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: EMP. IC-107-SAN ISIDRO DE CURIS EMP IC-732- VISTA ALEGRE- SAN ISIDRO DE CURIS. DISTRITO DE YAUCA DEL ROSARIO, PROVINCIA DE ICA Y DEPARTAMENTO DE ICA. [...]" (El subrayado es agregado)

Que, En relación con lo señalado, debe indicarse que el **Convenio N° 222-2025-MTC/21 - CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS PROVINCIALES O CAMINOS RURALES, ENTRE PROVÍAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA – PIA 2025** fue suscrito por la Municipalidad Provincial de Ica y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado (PROVIAS DESCENTRALIZADO) con el objeto de establecer los compromisos y responsabilidades entre PROVIAS DESCENTRALIZADO y la Municipalidad



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Provincial de Ica para la ejecución del mantenimiento rutinario de vías vecinales¹ con los recursos otorgados por la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

Que, ahora bien, de la revisión de la cláusula sexta del **Convenio N° 222-2025-MTC/21 - CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS PROVINCIALES O CAMINOS RURALES, ENTRE PROVÍAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA – PIA 2025**, se advierte, lo siguiente:



Convenio N° 222-2025-MTC/21

[...]

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

[...]

6.8 Destinar los recursos asignados en el Anexo I que forma parte integrante del presente convenio, única y exclusivamente para la ejecución del mantenimiento rutinario hasta el 31 de diciembre del 2025. En caso no se utilicen dichos recursos o se originase saldos, LA MUNICIPALIDAD está obligada a revertir el recurso no ejecutado al Tesoro Público, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.

6.9 Ejecutar el mantenimiento de manera TERCERIZADA, cuyos plazos de ejecución contractual no deberán exceder del 31 de diciembre de 2025, para lo cual realizará los procedimientos de selección para la contratación de los servicios de mantenimiento. En caso la ejecución del servicio exceda el año fiscal, es entera responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD el pago de los servicios contratados.

[...]

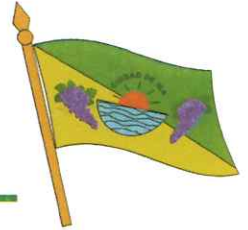
 Ministerio de Transportes e Infraestructura Ministerio de Transportes e Infraestructura Ministerio de Transportes e Infraestructura												
"Estrategia de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"												
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"												
ANEXO I												
MANTENIMIENTO RUTINARIO EN VÍAS PROVINCIALES O CAMINOS RURALES												
LEY N° 32185 - PIA 2025												
N°	REGION AUTÓNOMA	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CERTEJADO DE RUTA	TRAMOS	KILÓMETROS TOTAL (Km)	CANTO (Mts/Mts)	PLAZO (Días)	PRELIMINAR M	GASTOS DEFENSIVOS M	TOTAL M
1	COSTA	ICA	ICA	YAUCA DEL ROSARIO	IC-725	EMP. IC-100 (YAUCA BLANCA) - L. D. HUANCANELICA (EMP. 49-784)	49.784	784.94	270	351.097	31.370	382.467
2	COSTA	ICA	ICA	OCUCAY	IC-745	EMP. IC-108 - FRES MANAÑAS - VIGEN DE OSHAN - EMP. IC-147	4.579	867.47	270	36.389	3.853	40.243
3	COSTA	ICA	ICA	OCUCAY	IC-730	EMP. IC-108 - OY. CERRO BLANCO - PTE. LAS COLGADAS	3.531	867.47	270	27.597	2.757	30.354
4	COSTA	ICA	ICA	OCUCAY	R110173	EMP. IC-108 - EL TAMBOR - EMP. IC-742	4.157	867.47	270	32.455	1.248	33.703
5	COSTA	ICA	ICA	YAUCA DEL ROSARIO	IC-127	EMP. IC-109 (PACAYMICO) - SAN JOSÉ DE CURIS - SAN ISIDRO DE CURIS - EMP. 119-119	42.903	786.68	267	300.183	30.038	330.221
6	COSTA	ICA	ICA	YAUCA DEL ROSARIO	IC-728	EMP. IC-127 - EMP. 119-119 (TAMBO CRUZ)	9.402	786.68	267	67.578	6.718	74.296
7	COSTA	ICA	ICA	YAUCA DEL ROSARIO	R110174	EMP. IC-107 (SAN ISIDRO) - DESV. QUEROCANCANCHA - SAN ANDRÉS DE QUILLANTO - BUSAZUNYOC - EMP. R110172 (CURIS)	30.425	937.34	267	88.823	8.862	97.685
8	COSTA	ICA	ICA	YAUCA DEL ROSARIO	IC-731	EMP. IC-107 - SAN ISIDRO DE CURIS	4.820	870.13	267	37.248	3.725	40.974
9	COSTA	ICA	ICA	YAUCA DEL ROSARIO	R110172	EMP. IC-732 - VISTA ALEGRE - SAN ISIDRO DE CURIS	10.580	870.13	267	82.012	8.191	90.203
TOTAL VÍAS PROVINCIALES O CAMINOS RURALES NO PATENTADOS							146.531			1.054.201	102.830	1.157.031
SALDO												270

Que, mediante Informe N° 378-2025-UA-OA-MPI, de fecha 11 de julio del 2025, se concluye:

¹ El Anexo I del Convenio N° 222-2025-MTC/21 - CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS PROVINCIALES O CAMINOS RURALES, ENTRE PROVÍAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA – PIA 2025 establece los caminos vecinales que serán objeto de mantenimiento rutinario, entre ellos, el tramo EMP. IC-107- SAN ISIDRO DE CURIS; EMP. IC-732 – VISTA ALEGRE SAN ISIDRO DE CURIS, Distrito de Yauca del Rosario, Provincia y Departamento de Ica.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



La reducción de prestaciones solicitada por el Instituto Vial Provincial de la Municipalidad Provincial de Ica cumple con el presupuesto que la normativa de contratación pública prevé para su aprobación, por lo que, corresponde que la Gerencia Municipal proceda a aprobar mediante acto resolutivo la reducción de las prestaciones del Contrato N° 039-2025-GM-MPI por un porcentaje del **25%** de su monto, previa opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica.

El monto del **Contrato N° 039-2025-GM-MPI – CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EJECUCION DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: EMP. IC-107-SAN ISIDRO DE CURIS EMP IC-732- VISTA ALEGRE- SAN ISIDRO DE CURIS. DISTRITO DE YAUCA DEL ROSARIO, PROVINCIA DE ICA Y DEPARTAMENTO DE ICA**, en atención a la reducción de prestaciones solicitada se vería reducido de **S/ 95,408.00 (NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHO CON 00/100 SOLES)** a un monto ascendente a la suma de **S/ 71,556.00 (SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100)**, ello, debido a que la reducción de prestaciones importaría un monto ascendente a la suma de **S/ 23,852.00 (VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 SOLES)**.

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las Normas Invocadas, y con la atribuciones conferidas en la ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de la ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** la reducción de prestaciones solicitada por el Instituto Vial Provincial de la Municipalidad Provincial de Ica, respecto al **Contrato N° 039-2025-GM-MPI – CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EJECUCION DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: EMP. IC-107-SAN ISIDRO DE CURIS EMP IC-732- VISTA ALEGRE- SAN ISIDRO DE CURIS. DISTRITO DE YAUCA DEL ROSARIO, PROVINCIA DE ICA Y DEPARTAMENTO DE ICA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: REDUCIR las prestaciones de **S/ 95,408.00 (NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHO CON 00/100 SOLES)** a un monto ascendente a la suma de **S/ 71,556.00 (SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100)**, ello, debido a que la reducción de prestaciones importaría un monto ascendente a la suma de **S/ 23,852.00 (VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 SOLES)**, periodo del servicio de mantenimiento rutinario de sesenta y seis (66) días calendario, por lo que, restándole al plazo de ejecución original (267 días calendario) dicho periodo, **este último se vería reducido a doscientos un (201) días calendario**.



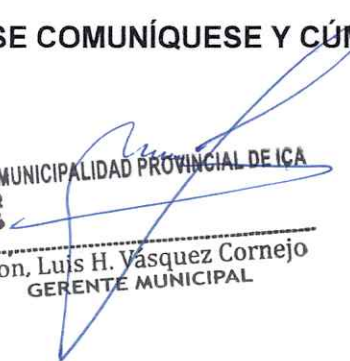
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la secretaría de la Gerencia Municipal la notificación de la presente Resolución, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Econ. Luis H. Vasquez Cornejo
GERENTE MUNICIPAL